



1700-45

AUTO No. 1646

SANTA MARTA, AGOSTO VEINTINUEVE (29) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2.024)

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE LICENCIA
AMBIENTAL OTORGADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN 0508 DE ABRIL 19 DE 2010
PRESENTADA POR EL SEÑOR FILADELFO JESUS DAZA MARTINEZ**

El Subdirector de Gestión Ambiental (E) de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de la Entidad contenidas en la Ley 99 de 1993 y las propias de su cargo,

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución No. 0508 del 19 de abril de 2010, se otorgó Licencia Ambiental al señor FILADELFO JESUS DAZA MARTINEZ, para la explotación de materiales de construcción según el Título Minero N° ICQ - 08303

Que mediante oficios radicados ante esta Corporación bajo los consecutivos Nos. R20231017010470 de octubre 17 de 2023 y R202429001209 de febrero 9 de 2024, el señor FILADELFO JESUS DAZA MARTINEZ, presentó solicitud de liquidación de servicios de evaluación para llevar a cabo la modificación de la licencia ambiental otorgada mediante la Resolución No. 0508 del 19 de abril de 2010, para la explotación de materiales de construcción según el título minero No. ICQ-08303.

Que mediante oficio de salida No. E2024620001921 de junio 20 de 2024, la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG allega al usuario la liquidación de cobros de los servicios de evaluación para la modificación de la licencia ambiental otorgada mediante la Resolución No. 0508 del 19 de abril de 2010, para la explotación de materiales de construcción según el título minero No. ICQ-08303.

Que mediante oficio radicado ante esta Corporación bajo el consecutivo R202475006646 del 5 de julio de 2024, el señor FILADELFO JESUS DAZA MARTINEZ, presentó la constancia de pago por liquidación de servicios de evaluación para el proceso de solicitud de modificación de la licencia ambiental otorgada mediante la Resolución No. 0508 del 19 de abril de 2010, para la explotación de materiales de construcción según título minero No. ICQ-08303.

Que mediante oficio radicado en esta Corporación bajo el consecutivo No. R2024828008806 de agosto 28 de 2024, el señor FILADELFO JESUS DAZA MARTINEZ, presentó solicitud de modificación de la licencia ambiental otorgada mediante la Resolución No. 0508 del 19 de abril de 2010, para la explotación de materiales de construcción según el título minero No. ICQ-08303, presentando la siguiente documentación: (i) Solicitud suscrita por el titular de la licencia, (ii) Descripción de las obras o actividades de modificación, (iii) Complemento del estudio de impacto ambiental y (iv) Constancia de pago por liquidación de servicios de evaluación.

Que, al revisar preliminarmente la documentación aportada, se pudo observar que cumple con los requisitos mínimos que establece el Decreto 1076 de 2015, y en consecuencia se expedirá el acto administrativo de inicio de trámite de la licencia ambiental, ordenando la evaluación de lo aportado,



1700-45

la realización de la visita técnica al sitio donde se pretende desarrollar la actividad objeto de esta y la elaboración de un informe técnico que sirva de soporte para la toma de decisiones.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Admítase la solicitud de modificación de la licencia ambiental otorgada mediante la Resolución No. 0508 del 19 de abril de 2024, presentada por el señor FILADELFO JESUS DAZA MARTINEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.090.335, sin que la misma implique autorización alguna.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese el inicio del trámite administrativo de modificación de la licencia ambiental solicitada por el señor FILADELFO JESUS DAZA MARTINEZ, en cumplimiento con lo ordenado en Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible No. 1076 de 2015 y radíquese en el expediente No. 3565.

ARTÍCULO TERCERO: Remítase el expediente No. 3565 a la ingeniera JULIANA DIAZ GRANADOS, para que realice visita y emita el concepto técnico sobre la viabilidad de la solicitud.

ARTÍCULO CUARTO: Ordénese la publicación del presente administrativo en la página web de CORPAMAG.

ARTÍCULO QUINTO: Remitir copia del presente acto administrativo al señor PROCURADOR 13 JUDICIAL II AGRARIO AMBIENTAL DEL MAGDALENA para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo al señor FILADELFO JESUS DAZA MARTINEZ, a través de su representante legal o a quien haga sus veces en el momento de la diligencia administrativa, debidamente acreditado.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra este acto administrativo no procede ningún recurso.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


GUSTAVO PERTUZ VALDÉS
Subdirector de Gestión Ambiental (E)

Revisó: Maricruz Ferrer - Coordinadora de la SGA - Elaboró: Rafael Campo - Contratista SGA
Exp. 3565



1700-45

11 OCT. 2024

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta, a los _____
(_____) días del mes de _____ de dos mil veinticuatro (2.024) siendo
las ____ (M), se notificó personalmente el señor Piladito Daza Martinez en su
condición de Representante legal quien se identificó con la cédula de ciudadanía No.
75.090.335 expedida en Narizales del contenido de la
Resolución No. Awb 1646 de fecha 29 Agosto 2024, en el
acto se le hace entrega de una copia de la misma.


EL NOTIFICADO


EL NOTIFICADOR